

Sociedad Limitada Unipersonal”, y debo condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad total de 11.166,67 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Además de condenar a dicha empresa para que aporte al plan de pensiones suscrito por la empresa (a favor del actor) con la entidad gestora “Santander Pensiones, Sociedad Anónima” (EGFP), la cantidad de 5.272,50 euros en concepto de aportaciones no realizadas a dicho plan a favor del actor, por el período comprendido de marzo de 2006 a septiembre de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00/0443/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.407/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 501 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Crooke Álvarez, contra don John Joseph Slater y “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Procede estimar en parte la demanda planteada por don Luis Crooke Álvarez, contra la empresa “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don John Joseph Slater, y condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad total de 16.441,70 euros, más el 10 por 100 de interés por mora; con absolución de la persona física codemandada don John Joseph Slater y el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de

Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00/0501/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don John Joseph Slater y “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.411/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 486 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Sánchez Díaz, contra la empresa “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 506 de 2008

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—Su señoría ilustrísima, doña J. Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, seguidos a instancias de don Antonio Sánchez Díaz, asistido del letrado don Santiago Satué González, contra “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, que no comparece.

Fallo

Procede estimar la demanda planteada por don Antonio Sánchez Díaz, contra la empresa “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, y condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad total de 15.333,33 euros, más el 10 por 100 de interés por mora; con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales, respecto de esta cantidad, y además se condena a la empresa demandada para que ingrese en la “Compañía Aseguradora Santander Pensiones”, entidad gestora de fondos de pensiones, a favor del actor la cantidad de 1.820 euros. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en relación a esta petición.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.409/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.553 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sindulfo Cano Duarte, contra la empresa “DR Lavado, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 40 de 2009

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por despido, seguido ante este Juzgado con el número 1.553 de 2008, a instancias de don Sindulfo Cano Duarte, asistido de la letrada doña María Belén Serrano Lorenzo, frente a la empresa “DR Lavado, Sociedad Limitada”, que no comparece; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda por despido planteada por don Sindulfo Cano Duarte, frente a la empresa “DR Lavado, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de fecha 31 de octubre de 2008 y la extinción de la relación laboral en la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a indemnizar al actor en la suma de 1.749,83 euros, así como al abono de los salarios de tramitación devengados hasta esta fecha, y en concreto, el importe de 2.993,04 euros, con arreglo al salario declarado probado.

Remítase testimonio de la presente resolución a la Inspección de Trabajo a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso, y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en di-